



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0168 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 29 MAYO 2019

Visto; la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2019;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

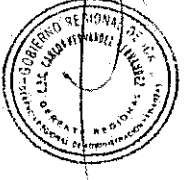
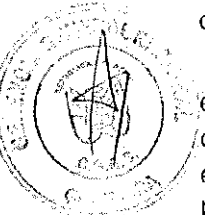
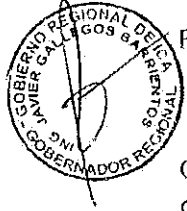
Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, tiene por finalidad, establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas. En su artículo 5° precisa: “El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo No 304-2012-EF, por su parte, señala en su Tercera Disposición Transitoria, que en la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: “a) El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular.”;

Que, en la Disposiciones Complementarias - Disposiciones Complementarias Finales – “CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA” de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, precisa:

Autorizase excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.

La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.





Gobierno Regional de Ica



Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley.

Que, las leyes de presupuesto del Sector Público tienen un plazo de vigencia, el cual no excede el año fiscal al que pertenecen (del 01 de enero al 31 de diciembre), salvo disposición contraria. Así, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, señala: "El Gobierno Regional de Ica, cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Para su administración económica y financiera constituyen un pliego presupuestal";

Que, las Direcciones Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Educación; son unidades orgánicas que dependen jerárquicamente y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y son responsables de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados a sus competencias y atribuciones, en concordancia con las políticas nacionales y los instrumentos de planificación estratégica del Gobierno Regional de Ica.

Que, la autonomía, tal como ha sido desarrollada por este Tribunal Constitucional en la STC N° 00012-1996-AI/TC, "es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste". Por consiguiente, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, los Gobiernos Regionales puedan desarrollar sus potestades necesarias para garantizar su autogobierno. No obstante, este Tribunal Constitucional estima pertinente dejar claramente establecido que autonomía en modo alguno debe confundirse con autarquía, toda vez que desde el mismo momento en que aquélla viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con pleno respeto de este último. Es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue, toda vez que en ocasiones tales competencias son compartidas, aunque respetando el contenido esencial de dicha institución, ya que se encuentra proscrita toda restricción injustificada o irrazonable.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los miembros integrantes de la **COMISIÓN TÉCNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, para la implementación de la "Centésima Vigésima Novena" Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

- Presidente** : Gerente Regional de Administración y Finanzas o el que haga sus veces.
- Miembro** : Sub Gerente de Presupuesto o el que haga sus veces.
- Secretario Técnico** : Subgerente Regional de Gestión de los Recursos Humanos o el que haga sus veces



Gobierno Regional de Ica



Artículo 2°.- La presente Resolución Ejecutiva, es de estricto cumplimiento para todas las Unidades Orgánicas y las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica.

Las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Ica, emitirán el acto resolutivo conformando las **"SUB COMISIONES TÉCNICAS DE LAS DIRECCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**, para la implementación de la "Centésima Vigésima Novena" Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3°.- Los miembros de la Comisión Técnica del Gobierno Regional de Ica y las Sub Comisiones Técnicas de las Direcciones del Gobierno Regional de Ica, para la implementación de la "Centésima Vigésima Novena" Disposiciones Complementarias y Finales de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, podrán a su vez designar a un representante de la Gerencia, Subgerencia o Dirección a su cargo; como personal de apoyo, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Artículo 4°.- Los Miembros Integrantes de la Comisión Técnica del Gobierno Regional de Ica y las Sub Comisiones Técnicas de las Direcciones del Gobierno Regional de Ica, gozaran de autonomía en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

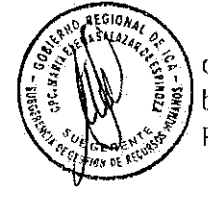
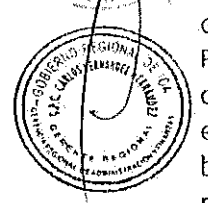
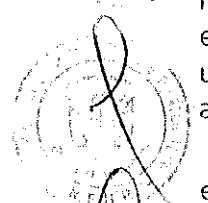
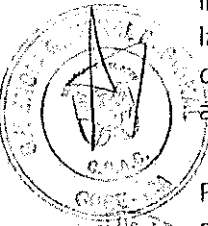
La Comisión Técnica del Gobierno Regional de Ica, efectuar el acopia de la información de cada uno de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, procediendo efectuar la revisión, cotejo, verificación del cumplimiento de los lineamiento y procedimientos establecidos en el norma legal vigentes, debiendo elaborar un **"Acta de Conformidad de Calificación"** por cada uno de los Servidores beneficiados, elevando la propuesta y todo los actuados de nombramiento a la Alta Dirección para la emisión del Acto Resolutivo correspondientes.

Las Sub Comisiones Técnicas de las Direcciones del Gobierno Regional de Ica, efectuaran el acopia de la información de sus direcciones por cada uno de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, procediendo efectuar la revisión, cotejo, verificación del cumplimiento de los lineamiento y procedimientos establecidos en el norma legal vigentes, elevando un **"Acta de Conformidad de Pre Calificación"** por cada uno de los Servidores beneficiados, la misma que se correrá traslado a la Comisión Técnica, ésta a su vez, procederá a su revisión del cumplimiento de los lineamientos y procedimientos y posteriormente elaboración del **"Acta de Conformidad de Calificación"** elevando la propuesta de nombramiento a la Alta Dirección para la emisión del Acto Resolutivo correspondientes.

Los servidores que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante la interposición del Recurso de Apelación, asumiendo competencia la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales, la Gerencia General Regional o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales y la Gobernación Regional o Director Ejecutivo, emitiendo el acto resolutivo correspondiente.

Se agota la vía administrativa con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional declarando procedente o improcedente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Las Sub Comisiones Técnicas de las Direcciones del Gobierno Regional de Ica, deberán informar cada quince (15) días a la Comisión Técnica del Gobierno Regional de Ica, y ésta





Gobierno Regional de Ica



a su vez, informar a la Alta Dirección, respecto de los avances, contingencias, logros y resultados obtenidos.

Artículo 5°.- La Comisión Técnica del Gobierno Regional de Ica y Sub Comisiones Técnicas de las Direcciones del Gobierno Regional de Ica, deberá tener en cuenta lo establecido en los considerandos de la presente resolución, salvo norma legal en contrario de mayor jerarquía o dispositivo legal que contenga los lineamientos, procedimientos y demás aspectos que viabilicen el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Gerencias, Sub Gerencias y Direcciones del Gobierno Regional de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 7°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

